

*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES

Invierte en ti



CENTRO DE RECAUDACIÓN  
DE INGRESOS MUNICIPALES  
Lcdo. Víctor Falcón Davila, CPA  
Director Ejecutivo

**CARTA CIRCULAR 2014-02**

**ATENCIÓN: A TODOS LOS PREPARADORES DE PLANILLA Y CONTRIBUYENTES QUE RADICAN LA PLANILLA DE CONTRIBUCIÓN SOBRE LA PROPIEDAD MUEBLE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.**

**ASUNTO: EXTENSIÓN DE TIEMPO PARA CARGAR (“UPLOAD”) LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON LA PLANILLA RADICADA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

**I. Exposición de Motivos**

El Artículo 6.03 de la Ley Núm. 83 de 30 de Agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Contribuciones sobre la Propiedad, establece que toda persona natural o jurídica dedicada a industria o negocio que al primero de enero de cada año sea dueña de propiedad mueble utilizada en su industria o negocio, aunque la tuviere arrendada a otra persona, o posea en capacidad fiduciaria, estará sujeta a la contribución sobre la propiedad mueble impuesta por ley y rendirá anualmente una declaración de contribución sobre la propiedad mueble al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (“CRIM”) en el formulario de planilla que para tales fines sea provisto.

En el caso de corporaciones, excepto las corporaciones de fines no lucrativos y sin acciones de capital y/o corporaciones de fines lucrativos cuyo volumen de negocio no exceda de tres millones de dólares (\$3,000,000) anuales, tendrá que someter la planilla revisada por un contador público autorizado con licencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico acompañada de estados financieros (estado de situación, estado de ingresos y gastos, estado de flujo de fondos y las respectivas notas a los estados financieros) correspondientes al último año de operaciones de la corporación.

Por otro lado, el artículo 6.05 de la Ley Núm. 83-1991 establece que la planilla o la prórroga de contribución sobre la propiedad mueble deberá rendirse al Centro de Recaudación conjuntamente con el pago total en o antes de 15 de mayo de cada año. En caso que se reciba la totalidad del pago de la contribución autodeterminada en o antes de 15 de mayo, el contribuyente tendrá derecho a un cinco por ciento (5%) de descuento de la contribución autodeterminada.

El 15 de abril de 2014, el CRIM emitió la Orden Administrativa Núm. 2014-01 ("OA 2014-01") para implementar, entre otras cosas, un sistema electrónico para rendir la Solicitud de Prórroga Automática de Propiedad Mueble ("Prórroga") y la Planilla de Contribución sobre la Propiedad Mueble ("Planilla"). Además, la OA 2014-01 obliga a ciertos Preparadores de Planillas y Contribuyentes a rendir la Prórroga y la Planilla por medios electrónicos a través del portal del CRIM, [www.crimpr.net](http://www.crimpr.net).

## **II. Documentos a ser anejados con la Prórroga radicada por medios electrónicos**

La radicación electrónica de la Prórroga no requiere cargar ("upload") al portal del CRIM la Prórroga preparada en papel. La impresión de la hoja de Confirmación de Radicación Electrónica ("Confirmación") tendrá igual validez que una prórroga rendida de forma manual y sellada en el CRIM.

## **III. Documentos a ser anejados con la Planilla radicada por medios electrónicos**

La radicación electrónica de la Planilla requiere cargar ("upload") al portal del CRIM la Planilla preparada en papel en formato de documento portátil ("PDF") y el Decreto u otro documento que le otorgue algún tipo de exención o incentivo, si aplica.

En el caso de corporaciones, excepto las corporaciones de fines no lucrativos y sin acciones de capital y/o corporaciones de fines lucrativos cuyo volumen de negocio no exceda de tres millones de dólares (\$3,000,000) anuales, tendrá que cargar ("upload") la Planilla revisada por un contador público autorizado con licencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico acompañada de estados financieros (estado de situación, estado de ingresos y gastos, estado de flujo de fondos y las respectivas notas a los estados financieros) correspondientes al último año de operaciones de la corporación.

## **IV. Determinación**

Para el año contributivo 2013, la radicación electrónica de la Prórroga o la Planilla deberá rendirse conjuntamente con el pago total en o antes de 15 de mayo de 2014. El proceso de cargar ("upload") los documentos requeridos, entiéndase copia de la Planilla, Estados Financieros Auditados, y el Decreto u otro documento que le otorgue algún tipo de exención o incentivo, si aplica, se deberá completar a través del portal del CRIM en sesenta (60) días calendario, luego de la radicación electrónica de la Planilla, pero no más tarde del 15 de agosto de 2014.

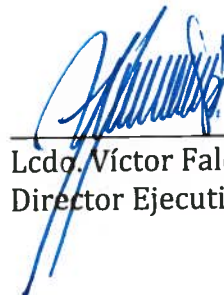
Por tanto, esta Carta Circular tiene el propósito de conceder una extensión de sesenta (60) días para cargar ("upload") al portal del CRIM la Planilla preparada en papel en formato PDF, Estado Financiero Auditado y el Decreto u otro documento que le otorgue algún tipo de exención o incentivo, si aplican.

A manera de ejemplo, ABC, Corp. es una corporación cuyo volumen de ingresos excede tres millones de dólares (\$3,000,000) anuales para el año contributivo 2013. ABC, Corp. radica la Planilla el 15 de mayo de 2014 por medios electrónicos a través del portal del CRIM y obtiene la Confirmación de Radicación. ABC, Corp. tendría hasta el 14 de julio de 2014 para cargar ("upload") en su cuenta del portal del CRIM, los documentos requeridos, entiéndase copia de la Planilla, Estado Financiero Auditado y el Decreto Contributivo o algún otro documento que otorgue algún tipo de exención, si aplican.

**V. Vigencia**

Las disposiciones de esta Carta Circular tienen vigencia inmediata y son de aplicación con respecto a la Planilla para el año contributivo 2013.

**En el CRIM estamos avanzando.**



---

Lcdo. Víctor Falcón Dávila, CPA  
Director Ejecutivo

5 de mayo de 2014